

CAPÍTULO XXII

INGLATERRA Y ESCOCIA.

Arturo.—Ricardo Corazon de Leon no habia dejado legítimo heredero: de consiguiente, su sucesion debia pasar á un hijo de su hermano Godofredo II, duque de Bretaña. Confiados siempre los armóricos en una restauracion próxima, habian puesto á este jóven príncipe el nombre de su fabuloso Arturo y le habian proclamado su duque, con la esperanza que les halagaba de tener en él un príncipe nacional. Ricardo, después de haber intentado infructuosamente desembarazarse de su persona, le habia reconocido al cabo por su sucesor; pero habiéndose reconciliado posteriormente con su hermano Juan Sin Tierra, lo llamó al trono, exhortando en la hora de su muerte á los ingleses y á los normandos que lo prefirieran á un niño. Con efecto, Juan recibió el juramento de fidelidad de los unos y de los otros. Ofreció en su persona la mezcla de vicios opuestos, sin ninguna virtud, ni aun siquiera aparente: colérico, disoluto, insolente, caprichoso, lleno de orgullo en la prosperidad, pusilánime en los reveses, quiso reinar como déspota, y se envileció á sí y á la nacion; pero ella levantó cabeza y afianzó sus libertades.

Entretanto los vasallos del Anjú, del Maine y de la Turena, considerando á los príncipes normandos como extranjeros desde que reinaban en Inglaterra, se declararon en favor de Arturo. Por su parte, Felipe Augusto, sin profesarle un interés particular, aunque por causar algun embarazo á la Inglaterra y proporcionarse la adquisicion de aquellas provincias, le confirió la investidura de ellas, así como la del Poitou y de la Normandia. Esta fué para Arturo una proteccion onerosa, y que no tenia más objeto que el de debilitar el pais; y si Arturo espresaba alguna queja al ver que se desmantelaban sus fortalezas, el rey le respondia: «¿Pues qué? ¿No puedo yo hacer lo que mejor me plazca en mis tierras?»

Entonces Arturo huyó de Paris á Londres; pero su tío, no menos desleal, trató de prenderle, por lo que volvió á trasladarse á Francia, y Felipe le tuvo en reserva para oponérsele á Juan en el caso de que llegara á estallar la guerra. Entretanto le indujo á actos de condescendencia imprudente, sin hacer más caso de los derechos del mancebo que de los deseos de la poblacion que cifraba en él su esperanza. Habiendo llegado Juan al Poitou, citó á su tribunal á sus vasallos (1201), teniendo cuidado de hacerse rodear de una tropa de valentones, con quienes queria obligarles á batirse en palenque cerrado; pero se pusieron de acuerdo para no comparecer ninguno. Convidado á las fiestas nupciales de Hugo el Moreno, conde de la Marca, con Isabel de Angulema, robó á la novia; desman tanto más grave, cuanto que las leyes feudales hacian del señor territorial una especie de padre respecto del vasallo.

Corrieron á las armas los poitevinos así como los lemosinos y los bretones; y Felipe Augusto puso á su cabeza á Arturo después de haberle armado caballero; pero este jóven príncipe cayó por traicion en manos de su tío, y ya nada se supo de él sino por los rumores que circularon acerca de su atroz muerte. Acusando los bretones á Juan de haberle asesinado, acudieron á Felipe Augusto, quien encantado de la ocasion que se le ofrecia de ejercer su soberania en aquel pais, intimó á Juan que compareciera á defenderse ante sus pares (1202). Habiéndose abstenido de verificarlo, Felipe le declaró depuesto, como culpable de felonía, de todos los feudos que tenia en el territorio de la corona de Francia; en su consecuencia, ocupó la Bretaña que se entregó de buena voluntad á su persona, invadió la Normandia, que se defendió flojamente. Fueron los enviados de Ruan á esponer á Juan que con trabajo habian

obtenido un armisticio de quince dias, espirado el cual se verian obligados á rendirse, le encontraron jugando al ajedrez; no quiso oírles hasta después de haber acabado la partida, y entonces les respondió de este modo: «No puedo socorreros tan pronto, haced lo que mejor os cuadre.»

Juan Sin Tierra.—No sabian á que atribuir los señores, á no ser á algun sortilegio, tan vil indolencia (1203): así es que abandonaban sus banderas y se retiraban á sus castillos. Ruan se vió obligada á capitular de resultas, y toda la provincia pasó á la corona de Francia con el Poitou, el Maine, el Anjú y la Turena. Una porcion de gentes hábiles acudieron á Inglaterra desde los paises que acababa de perder este reino, se insinuaron en la confianza de Juan, y obtuvieron matrimonios brillantes, cargos, feudos, que quitaba el rey hasta á los antiguos normandos. Apercibiéndose sobradamente de que la antigua nobleza les miraba de mal ojo, se apresuraban los recién llegados á esquilmar el pais con vejaciones de todo género: de aquí resultó que una opresion y un odio comun reunieron á las dos razas de los anglo-sajones y de los normandos, temerosas ambas de que el rey quisiera despojarlas de sus bienes para donárselos á sus nuevos huéspedes. De aquí una viva irritacion en contra suya, luego la guerra, que parecia aspiraba á atraerse por todos los medios.

Tambien se ganó la enemistad de Inocencio III (1), uno de los papas más enérgicos. Contra

(1) Ya á invitacion de Juan, habia recordado este pontífice al rey de Francia la observancia de los tratados, y avocado ante él la diferencia que existia entre ellos. La carta relativa á este asunto es de grande importancia, en atencion á que daba á conocer los motivos en que fundaban los papas lo que se ha llamado erradamente su autoridad temporal. Inocencio cita ante todo estas palabras del Evangelio: *Si tu hermano peca contra tí, vé y corrígelo entre tí y él solamente... Si no se rinde á la razon, toma á otros dos ó tres en tu compañía... y si se niega á oírte, da aviso á la Iglesia; pero si tambien descuidare oír á la Iglesia, ténle por pagano y por publicano* (San Mateo, XVIII, 15, 17). «Ahora bien, continua, el rey de Inglaterra, sostiene que el soberano francés, dando una ejecucion violenta á una sentencia injusta, ha pecado en daño suyo. En su consecuencia, le ha advertido de su desman del modo que prescribe el Evangelio; y al ver que no le hacia caso, ha apelado segun el precepto evangélico á la Iglesia. ¿Cómo nos, á quien la Divina Providencia ha puesto al frente de ella, podíamos desentendernos del mandamiento divino? ¿Cómo vacilaríamos en proceder segun el método indicado por el mismo Jesucristo...? No nos abrogamos el derecho de juzgar en lo concerniente al feudo; esto pertenece al rey de Francia; pero tenemos el derecho de juzgar en lo relativo al pecado; y este derecho es deber nuestro ejercitarlo contra el que peca, quien quiera que fuere... Se ha establecido por la ley imperial, que si una de las partes contendientes prefiere el juicio de la silla apostólica al del magistrado civil, esté obligada la otra parte á someterse á este juicio (*Apud Grat. caus. II q. I, cant. 35*). No obstante, si hacemos mencion de esto, no es porque fundemos nuestra juris-

el uso establecido en los demás reinos, diversas abadias de Inglaterra constituian el capítulo de ciertas catedrales, con facultad de elegir á los obispos: este privilegio inspiraba recelos á los reyes, quienes temian ver á alguno de sus enemigos llamado á estas altas dignidades que hubieran querido poder dar por via de recompensa á sus hechuras. Principalmente los monges de Cristchurch, conservaban con grande esmero un antiguo derecho de los vencidos, el de elegir al arzobispo de Cantorbery, primado de Inglaterra, y muy poderoso, como hemos visto, atendido á que era el verdadero jefe del pais de Kent, donde se mantenía el antiguo espíritu sajón. Habiendo muerto Huberto (1205), los religiosos más jóvenes se apresuraron á nombrarle un sucesor sin tener en cuenta el voto del rey, al par que los viejos, dóciles á sus recomendaciones, nombraban á otro por su parte. En vista de este conflicto, el papa anuló ambos nombramientos, aunque reconociendo siempre el derecho de los monges, vedándoles hacer caso de las recomendaciones del rey; pero les insinuaba que nombraran al sábio y virtuoso cardenal Esteban Langton, de raza sajona, que habia sido profesor y canciller de la universidad de Paris. Juan se negó á consentir en ello á pesar de las cartas afectuosas que recibia del papa, quien le dirigia presentes y elogios. Espulsó á los monges de la isla, y juró que si el pontífice pronunciaba contra él entredicho, confiscaria todos los bienes del clero y cortaria las narices y las orejas á cuantos romanos encontrara en Inglaterra (1208).

Pero nada podia asustar á Inocencio III cuando se trataba de lo que él creia que entraba en el círculo de sus deberes. Fulmina la excomunion, y Juan pone en práctica la violencia para conjurar sus efectos. Habiendo hecho dimision de sus funciones el archidiacono Geoffroy, como miembro del tribunal del fisco, le hace perecer bajo una capa de plomo; exige rehenes de todos los barones que no se atreven á negarle el homenaje, y recompensa á un sacerdote por haber predicado que el rey era un azote de Dios y que era forzoso sufrirlo como á ministro de la cólera celeste. Usurpa además los bienes eclesiásticos, espulsa á todos los sacerdotes que obedecen el entredicho, encierra á los monges en sus conventos, viola á las doncellas nobles, roba á las iglesias y á las ciudades cuanta plata encuentra para asalarlar á las tropas, exige dinero á los judíos, mandando arrancar los dientes á los

diccion en ninguna autoridad civil. Dios nos ha impuesto el deber de reprender al que cae en pecado mortal, y si no hiciere caso de nuestra reprimenda, á obligarle á que se enmiende por medio de censuras eclesiásticas. Además, los dos reyes han prestado juramento sobre la observancia del último tratado de paz, y sin embargo Felipe le ha violado. Está generalmente admitido que corresponde á los tribunales espirituales juzgar el perjurio. De consiguiente, tambien nos asiste el derecho de llamar á nuestro tribunal á las partes.» Cap. *Novit. 13, de judiciis.*

recalcitrantes; en suma, representa el papel de Santán en contra de la Iglesia. Pero al mismo tiempo se enajena también la voluntad de los seglares, haciendo ejecutar con más rigor que nunca las leyes forestales, imponiendo contribuciones arbitrarias, arrastrando á sus súbditos á la guerra contra la Irlanda, la Escocia y el país de Gales, donde todo lo estermina para tener ocupados á los magnates ingleses (2).

Empeñados se hallaban entonces el papa y los príncipes en la guerra contra los albigenses; pero tan luego como la suerte de las armas fué contraria á los herejes, Inocencio III pronunció la destitución de Juan (1212), publicó la cruzada en contra suya, y encargó á Felipe Augusto, á quien adjudicó el reino, de la ejecución de la sentencia. El rey de Francia equipó una formidable escuadra, y Juan por su parte puso en pie de guerra sesenta mil hombres; pero se apercibió al instante de cuán escaso era el número de aquellos en quienes podía tener confianza. Humillando, pues, su soberbia ante la inminencia del peligro, suscribió á la obligación de obedecer en todo el papa, de reconocer al arzobispo de Cantorbery, de volver á llamar á las personas espulsadas, y de pagar al papa mil libras esterlinas cada año, rindiéndole homenaje á nombre de Inglaterra y de Irlanda, patrimonio de san Pedro, con promesa de restablecer las leyes de Eduardo.

Semejantes vasallajes no desagradaban entonces como desagradarían actualmente: el rey de Inglaterra había reconocido siempre por señor feudal al rey de Francia. Enrique II había prestado homenaje á Alejandro III, Ricardo al emperador. Sin embargo, esta sumisión absoluta había parecido un profundo envilecimiento, y el descontento llegó á su colmo. Felipe Augusto abrazó entonces el partido de dirigir sus armas contra los flamencos, población industriosa, aunque pasaba por inclinarse á la herejía. Sembró en el país el destrozo, y tomó á Dam, Cassel, Ypres, Brujas: puso asedio á Gante; pero la escuadra de Juan vino en ayuda de esta ciudad, y los franceses se vieron obligados á quemar la suya.

Juan se había reconciliado con la Iglesia á la fuerza y no por afecto. Habiéndole ocurrido á un sacerdote vaticinar que no sería ya rey para el día de la Ascension, quiso demostrar que no era mandando que se le atara á la cola de un caballo; viendo después que los albigenses habían acabado por sucumbir bajo el esfuerzo de la cruzada, pensó en aliarse con los Almohades de España, á quienes ofreció hasta hacerse mahometano. Pero sacó de ello solamente negativas y una nueva humillación. De consiguiente empezó á reunir tropas y á agujonear á los belgas: pasando luego al mar en mitad del invierno (1214), desembarcó en la

(2) *Cunctis murmurantibus, sed contradicere non audentibus.* MATIAS PARIS.

Rochela para atacar á Felipe por mediodía, mientras que los flamencos y los alemanes se adelantaban por el lado opuesto.

El poder de Felipe empezaba á escitar la desconfianza de los señores: hallábanse los del Poitou descontentos de la dominación nueva: de la expedición última tenían que tomar venganza los flamencos; y de consiguiente se formó una liga para humillar á la Francia. Los dos ejércitos, que no contaban más que de quince á veinte mil guerreros, se encontraron en Bovines (27 de julio). Felipe Augusto peleó allí en persona, así como el emperador Oton al frente de la flor y nata de sus caballos y de los terribles brabanzones. Del monarca francés fué la victoria: Juan zozobró igualmente en su empresa, y tuvo á singular fortuna que el papa, como su señor feudal, le alcanzara una tregua al precio de sesenta mil marcos de plata. Volvió infamado y pobre á Inglaterra, de donde había partido fulminando amenazas, y su humillación añadió el menosprecio al odio entre los señores á quienes despojaba, y entre el clero á quien ofendía. Entonces el arzobispo de Cantorbery, que ya había resistido muchas veces á los furiosos y á los actos arbitrarios de Juan, desenterró una copia de aquella carta que Enrique I había otorgado en 1110 y derogado al punto (3); y exhortó á los descontentos á reclamar sus antiguos derechos. Habiéndose, pues, reunido (20 noviembre) en la abadía de Edmonsburgo formaron una confederación á fin de obligar á Juan á que, para obtener su absolución, cumpliera todo lo que había prometido.

Juan probó á reconciliarse con el clero (1215), comprometiéndose á dejar libres las elecciones; hasta tomó la cruz, lo cual hizo que el papa declarara la confederación disuelta, al propio tiempo que exhortaba al rey á proponer á sus súbditos buenas condiciones. Pero el clero permaneció unido á los patriotas, les secundaron las ciudades que ya disfrutaban de privilegios: *desconfiaron del rey* los barones renunciando solemnemente á su juramento de fidelidad. Roberto Fitz Walter (1215), á quien eligieron por jefe, tomó el título de mariscal del ejército de Dios y de la Iglesia y ocupó á Londres.

Carta Magna.—Después de haberse esforzado el rey vanamente para que se remitiera al papa la decisión de la disputa, se vió obligado á entrar en negociaciones. Tuvo lugar la conferencia en presencia de los dos ejércitos acampados en la llanura de Runnymede. Allí fué donde el rey firmó la *Carta Magna* (19 de junio). Prometió en ella no atentar á los derechos de nadie, restablecer el gobierno y la justicia, según las costumbres anglosajonas y normandas, que ninguno sería preso, espropiado ó desterrado, ni ofendido de cualquier otro modo, sin haber sido juzgado primeramente por sus pares; que la justicia no sería rehusada, dilatada, ni vendida; que el tribunal no seguiría al

(3) Véase tom. V, pág. 366.

rey, sino que residiría en Westminster á los ojos del pueblo, y que los jueces serían personas versadas en el conocimiento de las leyes. Se confirmó á las ciudades en sus privilegios y libres costumbres, y se les relevó de servicios gravosos. Cada cual podía ir y venir á su antojo con plena seguridad de sus personas y de sus bienes. Los laudemios y prestaciones de los feudatarios así como los derechos de tutela, se determinaron con más exactitud, y quedó abolido el abuso de hacer contraer matrimonio á las viudas y á las herederas contra su gusto. El rey no podía exigir subsidios de sus vasallos sino en el caso de que se encontrase prisionero, cuando armase á su caballero primogénito, ó estuviere á punto de casar á su hija mayor. Por lo demás se suprimieron completamente los alojamientos y los forrajes que se suministraban antes cuando viajaba: no podía imponer contribuciones, ni hacer levadas de hombres, sino con el consentimiento de los grandes; es decir, de los arzobispos, obispos, abades, condes, magnates y barones (4). El clero tendría la libertad de las elecciones, su jurisdicción propia, la facultad de salir del reino, y el derecho de apelación al papa.

Juan no vió en este pacto, que debía elevar á tan grande altura el poder de la nación inglesa, más que una restricción de sus derechos. Así es que exclamó indignado: «Ya no les faltaba más que pedirme también la corona.» Los confederados por su parte no tenían más objeto que afianzar el sistema feudal. Por consiguiente, todo cuanto en la carta se estipulaba, era solamente á favor de la nobleza y del alto clero; nada se concedía en ella á los oficiales subalternos del gobierno, ni á las clases populares á pesar de ser las más numerosas; muy poco á las ciudades, que no tuvieron representación nacional, sino cuando llegaron á ser miembros del feudalismo. Los parlamentos que allí se mencionan, eran simplemente asambleas militares, en las que se trataba de las guerras que debían emprenderse, de la tranquilidad interior y de los medios de esquilmar más al pueblo, sin que aquellas reuniones se asemejasen en nada á las dos cámaras actuales, una hereditaria representante de la propiedad territorial, y la otra colectiva, compuesta de los representantes de la nación. Ni siquiera se establecen en la Carta Magna anchas bases legislativas, ni mejoras reales en la jurisprudencia. Sin embargo, obligando á los jueces á conocer las leyes, se hallaba trasferido el poder judicial de los hombres de guerra á los hombres de estudio. La intención de llegar á mejoras efectivas quedaba mejor determinada que lo estaba antes, cuando se limitaba á invocar las mal conocidas leyes del rey Eduardo, lo cual no era más que un medio de pedir la represión de los abusos introducidos por la conquista en la recaudación de

(4) Este artículo fué borrado posteriormente bajo Enrique III.

los impuestos y en el sistema feudal. Tocante al pueblo, hemos visto, después de la conquista del país, á los vencidos repartidos entre los barones, que tomaron el nombre de las tierras en que se establecía cada uno de ellos, así como su general tomaba el título de rey de Inglaterra. A semejanza suya tenían sargentos y administradores para el gobierno de sus bienes y para percibir los impuestos, y á esta gente se llamaba la corte. Cuando el rey llegaba á los dominios de un barón, vivía á costa de los habitantes. Así es que huían á los bosques. Por su parte los señores anhelaban muy poco estas visitas, que redundaban en detrimento de su propiedad, y aspiraban á disfrutar lo menos posible de la presencia del rey, así como á poner coto á las depredaciones de sus agentes. De aquí resultaron disensiones que vinieron á ser ventajosas al pueblo; porque la Carta Magna limitó los casos en que podía el rey alistar gentes para las construcciones ó para servicios personales, ó poner en requisición carros, animales y granos.

Pero lo que contribuyó más que todo á su emancipación fué que el rey, quizá para vengarse de los nobles, les obligó á su vez á no exigir más que impuestos regulares, á dejar al pueblo viajar ó formar asociaciones en beneficio de la industria; y por último, estipuló que estarían obligados á conceder á todos los hombres libres los mismos derechos que habían adquirido del rey los barones seglares ó eclesiásticos. De esta suerte lo que antes era privilegio feudal, vino á ser popular franquicia, y así como no se podían embargar el caballo de batalla ni las armas de un caballero, prohibióse también quitar al pobre los instrumentos de su profesión, su modo de ganar el pan, y las dos razas permanecieron unidas en el goce de los mismos derechos y teniendo que soportar las mismas cargas.

Una monarquía como la de Inglaterra, en que sin revolución se pueden introducir todas las perfecciones, las ha producido notables en el estatuto originario: sin embargo, continúa siendo su base fundamental la Carta Magna, enlazándose como confirmación ó esplicación de ella las que la han seguido. Allí están indicados de una manera terminante los caracteres que distinguen á una monarquía templada de una monarquía absoluta: consta también la igualdad de los derechos civiles para todos los hombres libres; la solicitud por los intereses del pueblo al propio tiempo que las reales prerogativas, que están aseguradas como los derechos de la dinastía, previendo hasta el caso de una invasión nueva.

A fin de proporcionarse seguridades los barones en punto al mantenimiento de la Carta Magna, quisieron ante todo que no permaneciera al lado del rey ningún consejero extranjero, ni tropas algunas continentales; que Londres fuera entregada á sus manos, y que veinte y cinco barones *conservadores* estuvieran encargados de vigilar al rey y á sus oficiales, para asegurar los derechos de cada uno por el solo medio que se conocía entonces, el lla-

mamiento á las armas. Regocijóse el pueblo de ver á los extranjeros escluidos de los empleos, y se vengó saqueando sus bienes y deteniendo á todo el que no tenia traza de ser del país en los caminos. Entre tanto el rey bramaba y se estremecía de la concesion que se habia visto en la necesidad de hacer. Retirado á la isla de Wight acechaba un pretexto para volver á comenzar la guerra; y mientras se presentaba coyuntura, se dedicaba á la pirateria á fin de distraerse. Luego hizo circular en el continente un bando, ofreciendo á los aventureros brabanzones y poitevinos que quisieran entrar á su servicio, las tierras que los barones rebeldes poseían en Inglaterra; multitud de aquellos acudieron á este llamamiento. Al propio tiempo hizo creer en Roma con falsos informes que las concesiones que se habia visto obligado á otorgar, perjudicaban al derecho del papa, como soberano de la Isla, y á las prerogativas de Juan en su cualidad de cruzado. Bajo este supuesto, anuló el papa el pacto jurado; entonces Juan cayó de improviso sobre los barones, y llevó la devastacion por el país.

Arrancados los conservadores de una seguridad demasiado confiada, se dirigieron á Luis, primogénito de Felipe Augusto, sobrino de Juan Sin Tierra, como esposo de Blanca de Castilla, y le ofrecieron la corona de Inglaterra, á condicion de que confirmara la Carta. Luis aceptó la oferta, á pesar de la oposicion declarada del papa y de la oposicion aparente de su padre. Pasó, pues, á Inglaterra, donde Juan se encontró abandonado, y reducido á vivir cotidianamente con lo que saqueaba. Cuando, merced á estas fechorias, hubo reunido una suma bastante considerable, pensó en tomar á sueldo un nuevo ejército; pero perdió este dinero al pasar un río, y la rabia que le hizo sentir este accidente le produjo una enfermedad de que murió, á los 50 años (1216) abominado y despreciado de todos (5).

Como los ingleses habian apelado á los franceses, no por afecto hacia ellos, sino para librarse de un mal más grave, no tardaron en mirar de reojo en su seno á aquellos extranjeros, y se declararon por Enrique, hijo de Juan, que era inocente de las culpas de su padre. Fueron derrotados los franceses y obligados á reembarcarse para dejar el trono á un príncipe anglo-normando. Durante los cincuenta y seis años de su reinado no mostró Enrique III perversidad de corazón, aunque sí una total falta de energía: preservó al reino de las invasiones extranjeras, pero no de la guerra civil. Después de haber recibido la corona en Gloucester, tuvo que admitir por regente á Guillermo, conde de Pembroke, á quien era deudor de ella. La Carta Magna, que hubo de confirmar sin demora, reci-

(5) *Quis dolet aut doluit de regis morte Johannis? Sordido fedatur fatente Johanne gehenna.*
Script. Rer. Anglic.

bió por vía de adición muchos artículos, que por una parte estendian el poder real algun tanto, y por otra el de los feudatarios, á quienes atribuian especialmente el derecho de caza. Pero inmediatamente que el papa, á quien Enrique prestó homenaje ligio, le hubo declarado mayor de edad, intimando á los nobles y á los barones que le restituyeran los castillos por ellos usurpados, que segun se dice, ascendian á mil ciento quince, anuló la carta de las selvas, por habersele arrancado en el tiempo de su minoria (1227): esto produjo graves disgustos. Bajo el nuevo rey, hijo de una mujer poitevina y esposo de una provenzal, se hallaron completamente invadidos los empleos por los poitevinos, por los provenzales, por hombres de Italia y de Saboya. Doncellas pobres fueron dadas en matrimonio á opulentos pupilos; y personajes que ni siquiera sabian la lengua del país, fueron promovidos á las sillas eclesiásticas. El poitevino Pedro des Roches, obispo de Winchester, era el ministro y el confidente del rey, y cuando se dirigian á él para reclamar la ejecucion de las leyes y de la constitucion, respondia: *Yo no soy inglés para conocer vuestra Carta y vuestras leyes.*

Reuniéronse, pues, los barones y los ciudadanos, prometiendo sobre los Santos Evangelios protegerse recíprocamente y hacerse justicia á sí propios. Estaba á punto de estallar la rebelion, cuando Edmundo, arzobispo de Cantorbery, indujo al rey, llegando hasta amenazarle con la escunion, á deponer á su indigno ministro, que fué desterrado en union de todos los suyos. Sin embargo, quedaban todavía una porcion de parientes de la reina Leonor, que habian abandonado sus pobres posesiones para ir á buscar fortuna á Inglaterra. Por otra parte los papas sacaban dinero al país bajo pretexto de la cruzada; luego atrajeron á sí las rentas de los beneficios vacantes, la vigésima parte de todas las rentas eclesiásticas y los espolios de los titulares muertos *ab intestato*, así como la colacion de los beneficios. No faltaban nuevos pretextos para oprimir con vejámenes al reino; de tal manera, que se calculó que sesenta mil marcos de plata, es decir, más de la renta del rey, pasaba todos los años de Inglaterra á Italia. Otras sumas de dinero tomaron además esta direccion cuando el rey admitió para su hijo la corona de Sicilia, comprometiéndose á pagar 135,547 marcos cuando se declarase la cruzada contra Manfredo.

Para subvenir á sus prodigalidades hizo Enrique desde luego que un *parlamento* le concediera una cuadragésima parte de todos los bienes muebles de sus súbditos, después una trigésima, luego una tercera parte de cuanto poseían los judios. A pesar de todo, estrechado por la necesidad y no bastándole lo que sacaba por fuerza en granos y en ganado en los campos, ni con las contribuciones que imponía á los buques extranjeros, tuvo que convocar el consejo de barones y de prelados en Westminster, donde renovó la Carta á condicion de que se le suministrarian subsidios (2 de Mayo de 1253).

Esta carta fué leída con cirios encendidos, en presencia de los obispos y de los abades, quienes declararon escomulgado á todo el que violara el pacto nacional, y exclamaron volviendo sus cirios hacia tierra y apagándolos: «Así se apague en el infierno y deje en pos un triste renombre todo el que incurra en semejante escunion. Así sea,» añadió el monarca: «Yo juro observar inviolablemente esas condiciones como hombre, como cristiano, como caballero, como rey coronado y consagrado.»

Simon de Monforte.—Pero no le contuvieron juramentos ni anatemas. Siendo impotente todo otro medio, hubo necesidad de recurrir á la fuerza. Simon de Monforte, hijo del exterminador de los albigenses y cuñado del rey, quien le nombró conde de Leicester, si bien le tenia alternativamente en favor y en desgracia, fué aunque extranjero, el jefe que los descontentos pusieron á su cabeza (1258). Su negativa de suministrar al rey las sumas necesarias para pagar la corona de Sicilia, le obligaron á convocar en Oxford la asamblea que se designó después con el nombre de parlamento rabioso. Habiéndose presentado allí los barones con sus vasallos armados, forzaron al rey á suscribir cuanto fué de su gusto (11 de Junio); y se decretó que doce personas escogidas entre los oficiales del rey, con un número igual de barones, bajo la presidencia del conde de Leicester, se ocuparan en reformar el Estado. Después de haber confirmado la Carta Magna, decidieron que el parlamento se reuniria tres veces al año, que se elegiria un gran juez nacional, que ningun extranjero tendria el mando de una fortaleza ni la gestion de una tutela, que no se plantarian nuevos bosques ni sotos para la cria de conejos, que no se darian en arrendamiento las rentas de ningun condado ni posesion centenaria; que en cada condado se elegirian cuatro caballeros para oír los agravios de los habitantes y someterlos al más próximo parlamento.

Pero no movia tanto á los veinte y cuatro comisarios el deseo de hacer el bien público como el de perpetuar su poder, de humillar al rey y de establecer una oligarquia. Consiguieronlo por espacio de nueve años; luego la discordia estalló entre ellos: adhiriéndose los unos á Leicester, los otros á Gloucester, quien por rivalidad se habia hecho realista. Recurrió el rey al papa, quien anuló las provisiones de Oxford, y le dispensó, así como á la nacion, de mantenerlas (1261). En su consecuencia Enrique destituyó á los oficiales nombrados por los veinte y cuatro, y volvió á empuñar las riendas del gobierno.

Esta fué la señal de la guerra. Simon de Monforte tala las tierras y los castillos del rey y de la reina, espulsa á todos los extranjeros, hace que acudan desde el país de Gales treinta mil aliados, y favorecido por la poblacion de Londres, reina allí como soberano, al par que el rey y la reina se hallan como prisioneros en la torre de Londres. Por último, ambos partidos se remiten al arbitraje

del rey de Francia; concierto único en la historia, si bien justificado por la santidad del príncipe elegido por juez. La familia real de Inglaterra y los rebeldes comparecieron en Amiens delante de san Luis (1263), quien después de haber pesado las razones alegadas por ambas partes, abolió las provisiones de Oxford decidiendo que sólo al rey pertenecia nombrar para todos los cargos y elegir sus consejeros: por lo demás, falló el olvido de lo pasado y el restablecimiento de los derechos y de las costumbres tales como estaban antes de la guerra civil.

Pero en medio del encarnizamiento de las facciones era impotente freno una palabra. Pretendieron los señores que las provisiones eran una consecuencia directa de la Carta Magna y tornaron á empuñar las armas. En su consecuencia, peleando Enrique contra los vecinos de Londres, cayó prisionero en union de Ricardo, rey de Germania, y de su propio hijo Eduardo (1264), que fué detenido en calidad de rehenes hasta que se pactara un nuevo convenio. De esta suerte quedó Monforte soberano del reino, no menos hábil que ambicioso, quizá con intenciones populares, contemporizó diestramente para alejar una conclusion definitiva, é hizo nombrar una regencia de que fué declarado jefe. Entonces convocó un parlamento, no ya compuesto solamente de los barones y de los prelados, sino tambien de dos diputados por cada una de las ciudades y aldeas, primer ejemplo de representacion y de encaminamiento hacia la cámara de los comunes (6): luego se ocupó en los medios que debia emplear para sostenerse contra Gloucester. Entre tanto, la reina Leonor se proporcionaba con dinero tropas en Francia; el príncipe Eduardo lograba evadirse, y los insurgentes, á quienes presentó batalla en Evesham, fueron derrotados y murió en ella Leicester (4 de agosto de 1265). Los ultrajes de que fué blanco por parte de los vencedores, no impidieron al pueblo venerar su memoria. Así se halló desorganizada la liga de los barones; pero apenas bastaron dos años para pacificar el reino, más por la moderacion que por la fuerza, aconsejada á la vez por las necesidades de los tiempos y por las amonestaciones del pontífice.

Eduardo.— Cuando terminó (1272) su vida Enrique III, su hijo Eduardo, que habia tomado la cruz, se hallaba en Palestina. Después de haber pasado á su regreso bastante tiempo en Italia viendo fiestas, y en Francia para tomar parte en los torneos, desembarcó en Inglaterra, donde fué coronado. Ocupóse entonces en reparar los deplorables efectos de la guerra civil y de las debilidades paternas. Los *primeros estatutos de Westminster*

(6) Lingard demuestra, no obstante, que ya en 1213, Juan sin Tierra habia convocado á cuatro caballeros por condado en Oxford, para deliberar acerca de los intereses del reino.